

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 21 de junio de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, aprobó la presente Normativa.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el punto segundo de su Disposición Adicional Quinta que, el funcionamiento de los colegios mayores o residencias se regulará por los Estatutos de cada Universidad y los propios de cada colegio mayor, y así se recogió en la Disposición Adicional Segunda de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, estableciendo que el Consejo de Gobierno regulará el procedimiento de creación, adscripción y supresión de Colegios Mayores y Residencias Universitarias, así como su funcionamiento.

En sesión de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2010 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de las Residencias Universitarias de la UPCT (en adelante RRUU) modificado posteriormente en las sesiones de Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2011 y 4 de julio de 2014, hoy derogadas con la aprobación de la presente Normativa.

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I

LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UPCT Y SU DIRECCIÓN

Artículo 1. Las Residencias de la Universidad

Artículo 2. El Directora/a de las Residencias Universitarias

TÍTULO II

LOS/AS RESIDENTES DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

Artículo 3. Residentes permanentes

Artículo 4. Solicitud y forma de pago para los/as residentes permanentes

Artículo 5. Residentes temporales

Artículo 6. Solicitud y forma de pago para los/as residentes temporales

TÍTULO III

PRECIOS DE LA RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

Artículo 7. Los Precios por alojamiento en las Residencias Universitarias

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I

LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UPCT Y SU DIRECCIÓN

Artículo 1. Las Residencias de la Universidad.

1. Las RRUU de la UPCT son la Residencia Universitaria Alberto Colao, la Residencia Universitaria de la Calle Caballero y cualquier otra que pueda ser creada con posterioridad por los órganos colegiados de esta Universidad, que dependerán del Vicerrectorado competente en la materia.

2. Las RRUU de la UPCT ofrecen varias modalidades de alojamiento:

- a) Alojamiento por cursos académicos completos a los/as estudiantes y profesorado de la UPCT. A éstos se les denominará Residentes permanentes.
- b) Alojamiento, de carácter temporal, por tiempo inferior a un curso académico, a los/as estudiantes y profesorado de la UPCT, al personal investigador invitado, a los universitarios/as extranjeros de los distintos programas de intercambio, personas o colectivos que mantengan algún tipo de convenio con la UPCT y a los/as participantes en los cursos de verano, de extensión universitaria u otros de la UPCT. A éstos se les denominará Residentes temporales.

Artículo 2. El Director/a de las Residencias Universitarias.

1. El Director/a de las RRUU será nombrado por el Rector/a, a propuesta del Vicerrectorado competente en la materia, entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad.

2. Son funciones del Director/a de las RRUU:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente normativa de funcionamiento de las RRUU y su Reglamento de Régimen Interno.
- b) Velar por el buen funcionamiento de las RRUU.
- c) Responsabilizarse del correcto funcionamiento del Servicio de Comedor de las RRUU, que estará bajo su supervisión.
- d) Comunicar cuantas incidencias se detecten a los/as responsables del Consejo de Dirección que tengan atribuidas las competencias sobre personal de administración y servicios (Gerencia), vigilancia, controladores, limpieza, servicios de agua, energía eléctrica y suministros de los sistemas de telecomunicación e informáticos (Vicerrectorado/s competentes en la materia).
- e) Supervisar los servicios internos y externos prestados a las RRUU.
- f) Comunicar a quienes soliciten admisión como residentes la resolución de su solicitud.
- g) Tramitar informes para readmisión de residentes.
- h) Proponer los precios de las RRUU al Vicerrector/a competente en la materia.

- i) Imponer sanciones o resolver expulsiones de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno de las RRUU.
 - j) Aquellas atribuciones que le sean dadas por la presente norma, por el Reglamento de Régimen Interno de las RRUU o cualquier otra normativa en la materia, así como otras funciones que le pudiera atribuir el Consejo de Gobierno de la UPCT.
3. Los Directores/as cesarán en su cargo a petición propia, por decisión del Rector/a o cuando concluya el mandato del Rector/a que lo nombró.
4. En caso de ausencia, enfermedad o cese del Directora/a, asumirá sus funciones interinamente el Vicerrectorado competente en la materia o la persona en quien éste/a delegue.

TÍTULO II

LOS/AS RESIDENTES DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

Artículo 3. Residentes permanentes.

1. Se entiende por residente permanente aquellos/as estudiantes y profesorado de la UPCT que permanecen en alguna de las RRUU, al menos, un curso académico.
2. Para ser admitido/a como residente permanente se deberán cumplir los requisitos de acceso, tanto para nuevos/as residentes como para las renovaciones, que se publicarán cada año mediante convocatoria oficial.
3. Para la adjudicación de las plazas de residente permanente se tendrá en cuenta, prioritariamente, la elección de la UPCT como primera opción para cursar los estudios universitarios. El Directora/a de las RRUU realizará una entrevista a todos los futuros nuevos/as residentes permanentes.
4. Para los/as residentes permanentes se ofrecen los siguientes servicios:
 - a) Alojamiento (exceptuando los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa).
 - b) Manutención (desayuno, comida y cena) de lunes a domingo, incluyendo los días festivos y no lectivos establecidos en el Calendario Académico oficial (exceptuando los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa).
 - c) Ropa de cama consistente en sábana bajera, sábana encimera y funda de almohada. La ropa de cama se cambiará una vez a la semana. A los/as residentes de nuevo ingreso se les proporcionará almohada nueva.
 - d) Limpieza de habitación dos veces a la semana.

Artículo 4. Solicitud y forma de pago para los/as residentes permanentes.

1. Para formalizar la solicitud como residente permanente el interesado/a deberá solicitar la reserva de plaza a través del enlace <https://residencias.upct.es/reservas>.
2. Una vez admitida la solicitud el/la residente pasará a estar matriculado en las RRUU si realiza mediante ingreso en cuenta la cantidad correspondiente a la reserva de plaza y a la fianza.

3. Una vez matriculado/a deberá, mediante domiciliación bancaria, hacer efectivo el importe total por su estancia correspondiente al curso académico en vigor, en el número de plazos que determine la convocatoria. En este sentido, el/la titular de la cuenta bancaria deberá autorizar a las RRUU de la UPCT al cobro de los recibos con cargo a dicha cuenta.
4. El retraso en el pago en más de 15 días naturales del plazo preestablecido en la convocatoria, será motivo suficiente para la expulsión de las RRUU, lo que dará origen a la incautación de la cantidad destinada a la reserva de plaza por los gastos ocasionados.
5. En el supuesto que un/a residente permanente abandone la RRUU antes de la finalización del curso académico, con independencia del motivo que condicione el hecho (incluida la expulsión), no tendrá derecho a la devolución de las cantidades ya abonadas, ni de las destinadas a la fianza. La cantidad abonada en concepto de reserva de plaza no incrementa el coste de la plaza sino que actúa como garantía de que se ocupará la plaza durante todo el curso.
6. Las posibles anomalías encontradas en la habitación, al iniciar la estancia en las RRUU, se harán constar por el/la residente en el Parte de Inspección de Habitaciones, que se entregará debidamente cumplimentado en la Administración de las RRUU. Al finalizar la estancia se realizará la revisión de la habitación por uno/a o varios/as representantes de la UPCT acompañados por el/la residente. La cumplimentación y entrega de dicho parte en fecha y forma es imprescindible para la renovación de plaza y para la devolución de la fianza, en su caso.
7. Si durante el periodo de permanencia en las RRUU se incurriera en alguna de las causas previstas en los artículos 10, 15, 34 y 53 de su Reglamento de Régimen Interno se procederá a la incautación por la Dirección de la cantidad indicada de la fianza constituida. Si el/la residente fuese de nuevo admitido en las RRUU deberá realizar el ingreso de dicha cantidad en concepto de abono por incautación de fianza.
8. No se hará ningún descuento en los importes establecidos como precio de alojamiento de las RRUU con motivo de las ausencias del/la residente, ni en los casos de retraso en la incorporación de éstos/as a las RRUU.
9. En el caso de que algún/a residente solicite cambio de habitación, éste/a deberá abonar las cantidades indicadas desde la Dirección de las RRUU por los gastos derivados del cambio.

Artículo 5. Residentes temporales.

1. Se entiende por residentes temporales aquéllos/as que, teniendo capacidad para serlo, se alojan en las RRUU por tiempo inferior a un curso académico.
2. Pueden ser Residentes Temporales:
 - a) El Personal docente e investigador (PDI) de la UPCT e investigadores/as invitados por el PDI de la UPCT.
 - b) Universitarios/as extranjeros de distintos programas de intercambio.

c) Participantes en los Cursos de verano o de extensión universitaria de la UPCT, así como de Estudios Propios o de Formación Permanente.

d) Personas o colectivos que mantengan algún tipo de convenio con la UPCT.

3. Para los/as residentes temporales se incluye el desayuno. El resto de la manutención es opcional. La ropa de cama constará de sábana bajera y encimera, funda y edredón nórdico (o manta si la hubiere) y funda almohada. También se proporcionarán toallas de ducha y baño. Las sábanas y toallas se cambiarán una vez a la semana y la limpieza de las habitaciones será de dos veces por semana.

Artículo 6. Solicitud y forma de pago para los/as residentes temporales.

1. Para solicitar alojarse en las RRUU será condición indispensable aportar una fotocopia del DNI o, en su caso, del pasaporte y solicitar la reserva de plaza a través del enlace <https://residencias.upct.es/reservas> con, al menos, una antelación de 7 días naturales a la fecha del alojamiento. Para que la reserva se haga efectiva la solicitud deberá ser admitida por el Directora/a de las RRUU.

2. Para formalizar la reserva de habitación (matrícula) los/as residentes temporales estarán obligados a abonar por anticipado la cantidad que se establezca para este supuesto. La cantidad y los plazos para el pago los fijará la Dirección de las RRUU en función del período de permanencia en las mismas.

3. En el supuesto de que una persona residente abandone la RRUU, con independencia del motivo que condicione el hecho, incluida la expulsión, no tendrá derecho a la devolución de las cantidades ya abonadas, ni las destinadas a la reserva de plaza.

4. No se hará ningún descuento en los importes establecidos como precio de alojamiento de las RRUU con motivo de las ausencias del/la residente, ni en los casos de retraso en la incorporación de éstos/as las RRUU.

5. Para estancias intermitentes y periódicas temporales en un mismo mes, sólo el PDI y PAS de la UPCT podrá realizar la solicitud con una sola petición, renovando cada mes su solicitud y, en ese caso, se abonará el coste de su estancia periódica mensual en un único pago. El resto de personas que soliciten una reserva temporal no podrán hacerlo para estancias intermitentes ni periódicas, deberán hacerlo por un periodo concreto, renovando cada vez su solicitud.

Los/as residentes temporales no deberán permanecer en ella más de tres meses por curso académico, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección.

TÍTULO III

PRECIOS DE LA RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

Artículo 7. Los Precios por alojamiento en las Residencias Universitarias.

Los precios por alojamiento serán los vigentes aprobados por el Consejo Social de la UPCT para cada uno de los cursos académicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Normativa de Funcionamiento de las Residencias Universitarias aprobada en Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2010 y sus posteriores modificaciones de 2011 y 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.